



SALTA, 03 de Mayo de 2.018

RESOLUCION GENERAL N° 1 8 / 2.018

VISTO:

La Resolución General N° 17/2.018; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el inciso e) del artículo 3° de la Resolución General N° 17/2.018, por cuanto no se definió el importe de las cuotas para Personas Jurídicas establecidas en la Resolución General N° 16/2.018;

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y 80° del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 3° inciso e) de la Resolución General N° 17/2.018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- e) *Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, y su importe no podrá ser inferior al equivalente a 120 U.T. libres de cargos financieros para Personas Humanas, y a 240 U.T. libres de cargos financieros para Personas Jurídicas.*

ARTICULO 2º.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-